



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 75 -2013-CONCYTEC-OGA

Lima, 23 SEP 2013

VISTOS:

La solicitud presentada por el servidor Jesús Manuel Azañero Elguera, el Memorando N° 245-2013-CONCYTEC-DSIC de la Dirección de Sistemas de Información y Comunicación en CTel y el Informe N° 780-2013-CONCYTEC-OGA-PERSONAL del Área de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y 067-2012-PCM, cuyo personal se encuentra bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, mediante solicitud de fecha 12 de setiembre de 2013, el servidor Jesús Manuel Azañero Elguera solicita licencia sin goce de haber por motivos personales, del 17 al 23 de setiembre de 2013;

Que, el inciso g) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 – Ley que crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, establece como derecho del trabajador sujeto a dicho régimen, las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, **y otras licencias a las que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales;**

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC aprobado por Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P, establece en el Artículo 42°, que *“la licencia por motivos particulares sin goce de haber se podrá conceder hasta por un máximo de tres (03) meses consecutivos en un año calendario, estando condicionada a las necesidades del servicio”;*

Que, asimismo, debemos mencionar que el segundo párrafo del Artículo 25° del Reglamento Interno de Trabajo antes mencionado, establece que las licencias por periodos mayores a cinco (05) días y menores a treinta (30) días hábiles se formalizarán mediante Resolución de la Oficina General de Administración. Las licencias por periodos superiores se autorizan por Resolución de Secretaría General;

Que, en aplicación de lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, corresponde otorgar la licencia sin goce de haber solicitada;

Con el visto bueno del Responsable del Área de Personal y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley No. 28613, el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2007-ED y de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444;



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 75 -2013-CONCYTEC-OGA

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar licencia sin goce de haber al señor Jesús Manuel Azañero Elguera, servidor de la Dirección de Sistemas de Información y Comunicación en CTel del CONCYTEC, con eficacia anticipada del 17 al 23 de setiembre de 2013, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución al servidor Jesús Manuel Azañero Elguera, para su conocimiento y fines pertinentes, así como al Área de Personal para ser incluida en el legajo personal del referido servidor.

Artículo 3°.- Disponer que la Dirección de Sistemas de Información y Comunicación de la CTel, publique la presente resolución en el portal web institucional del CONCYTEC.

Regístrese y Comuníquese.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

.....
Ing. Patricia Siboney Muñoz Toja
Jefa de la Oficina General de Administración

